



DECRETO MUNICIPAL N° 10/2025

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **23 FEB 2025**

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 008/2025 de 23 de enero, firmado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa; y el Lic. José Felipe Abascal, Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del G.A.M.S. quienes remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el: REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248/2022 "LEY DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", solicitando que mediante Decreto Municipal se proceda a su aprobación.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. El Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", en relación a las definiciones refiere: Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa. El Artículo 105 del mismo cuerpo legal, señala que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL. Establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 de 26 de enero, señala que: La presente Ley tiene por objeto la creación y administración de Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, bajo las condiciones que se establecen en esta norma y que regirán a partir de la presente gestión 2022. Que el artículo 3 de la citada norma menciona que: I. Las Patentes Municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes y/o espacio de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de toda actividad económica. II. En las actividades permanentes el hecho generador de la patente anual se perfecciona el 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización. III. En caso de existencia de dos o más actividades económicas de diferentes rubros ubicados en un mismo ambiente, deberán en cada actividad económica cancelar la patente correspondiente, finalmente el artículo 9 señala: La Patente de funcionamiento, es el tributo cuyo hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual, temporal o eventual que concede el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el funcionamiento de cualquier actividad económica legalmente establecida dentro de la jurisdicción.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE INGRESOS N° 01/2025 de 16 de enero, elaborado por la Lic. Mariana Castro Pary, Operadora de Plataforma; Lic. Karen Serrudo Rendón, Jefa de Recaudaciones a.i.; Lic. Olga Rivero Brito, Directora de Ingresos a.i., vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyos antecedentes señala que *"...el procedimiento en la obtención de licencias de funcionamiento, resultaba muy burocrático para los contribuyentes, lo que generaba además un retraso en la conclusión de trámite, malestar y disconformidad de todos los pasos que debía realizar para contar con el permiso y cumplir con su obligación impositiva, es por eso que el ajuste en el artículo 18. (procesamiento) Artículo 19. (Duración del Trámite) se enmarca más en la necesidad de promover normativas útiles y acordes a la realidad social con una tramitación y atención más eficaz y eficiente"*; recomendando la remisión del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 248 "Ley Municipal Autonómica de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS para su Aprobación.

Que, el INFORME LEGAL N° 002/2025 de 15 de enero, elaborado por la Abg. Gabriela Tejerina Ortiz, Jefe de Fiscalización y C.C.; Lic. Olga Rivero Brito, Directora de Ingresos a.i.; vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque,



Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyo análisis legal señala que "...el Reglamento propuesto se enmarca en lo establecido por las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de optimizar, operativizar e incorporar preceptos legales acordes a la realidad actual, siendo necesario contar con una reglamentación que regule de manera cabal la forma condiciones y estructura de aplicación de la norma sustantiva y la eficacia de los procedimientos técnicos y administrativos a seguir, para la correcta aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 de Creación y Administración de Patentes Municipales"; el informe también resalta que el procedimiento establecido en la normativa objeto de análisis, enfatiza la coyuntura tributaria actual y enmarca un procedimiento preciso, efectivo e inmediato, estableciendo e incorporando preceptos legales en la obtención de licencias de funcionamiento, que eviten generar dilación y burocracia en la tramitación del registro y obtención de licencias de funcionamiento, y evitar de esta forma el malestar y disconformidad en el contribuyente municipal, siendo su único objetivo contar con todos los permisos y cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo que recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 001/2025 de 23 de enero, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos del G.A.M.S. y el Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S; vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa G.A.M.S; dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo GAMS; en cuyo desarrollo señala que en fecha 18 de octubre de 2022, mediante Decreto N° 60/2022, se aprobó el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022, con el objeto de establecer los procesos y lineamientos para el registro, administración, liquidación, modificación y baja de todo lo inherente a las Patentes Municipales; y mediante Decreto Municipal N° 115/2023 se aprobó la modificación al reglamento antes mencionado. Asimismo señala que el GAMS al ser una entidad dinámica necesita adaptarse a los nuevos cambios y objetivos de gestión; por ello, la Dirección de Ingresos, ha encontrado vacíos y burocracia en el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", por lo que ha propuesto modificaciones al mismo para la aplicación íntegra de la Ley; estableciendo en sus recomendaciones la aprobación del nuevo Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conjuntamente sus Secretarios.

Que, en base a los informes: técnico y legal citados precedentemente, la Dirección de General de Gestión Legal del GAMS, llega a las siguientes conclusiones: la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, en su condición de instancia operativa del G.A.M.S, ha elaborado el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248/2022 "LEY DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"; con el objetivo de contar con un instrumento legal que permita desburocratizar y agilizar los trámites para la obtención de patentes municipales en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, permitiendo dinamizar las actividades económicas locales y por ende impulsar el desarrollo económico del municipio.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROGAR el Decreto Municipal N° 60/2022 de 18 de octubre y el Decreto Municipal N° 115/2023 de 13 de diciembre, que aprobó y



modificó el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 de 20 de mayo "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

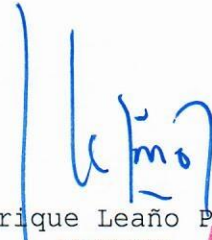
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248/2022 LEY DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", en sus IV Títulos, 53 artículos, Disposiciones Finales (3) Tres y Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

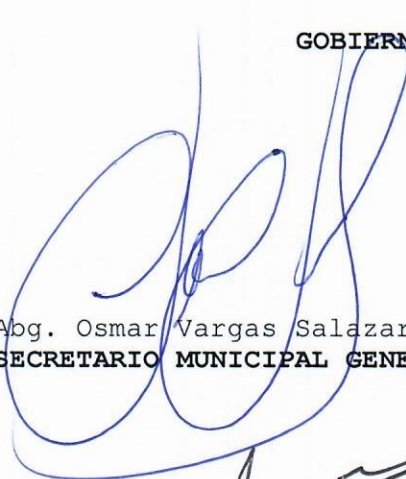
ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás Secretarías Municipales quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

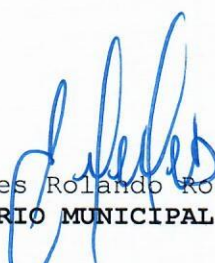

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Lic. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

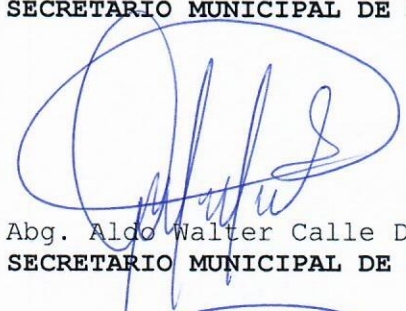



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

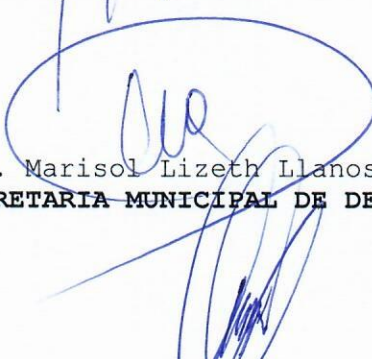



Lic. Pedro Luis Gonzáles Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

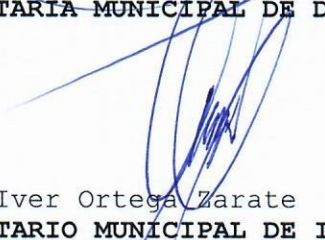



Abg. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES




Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL




Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 10/2025